

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2018
SDM-SC-246866/2018

Señor (a):
MARIA IDALY GARCIA VASQUEZ
 CARRERA 91 BIS No. 49 A-21 SUR
 BARRIO BOSA BRISAS DEL TINTAL CASA 59I
 Ciudad

REF: RESPUESTA DE FONDO- SDM-354814/2018

En atención al radicado de la referencia, una vez revisado su historial de comparendos se encontraron cuatro vigentes, los cuales son electrónicos, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
 (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. **110010000000016110579** del **07/19/2017** y **110010000000020560328** de **06/25/2018** fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que correspondía a la **CARRERA 91 BIS No. 49 A-17 SUR CASA EN BOGOTÁ D.C.**, siendo devuelto el primero por la causal **"CERRADO"**, y el segundo recibido como se puede observar en la imagen más adelante.

 Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C30286991	CÉDULA DE CIUDA	MANIZALES
Nombres		Apellidos
MARIA IDALY		GARCIA
Fecha	Sexo	Teléfono
1960-11-04	☒ H ☐ M ☐ I	5756380
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
KR 91 BIS No. 49 A - 17 SUR CASA		



Mensajería

04088855210000014

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 37 26

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

3649400

DIR 9 CÉDULA: 809090261

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA IDALY GARCIA VASQUEZ

DIRECCIÓN: KR 91 BIS No. 49 A - 17 SUR

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

PAÍS: COLOMBIA

CÓDIGO POSTAL: 110111

NIT O CÉDULA: 110010000000016110579

5756380

RADICADO: 022

DEPARTAMENTO: SI

NO

Nombre:

Cédula:

Teléfono:

☐ ENTREGA

IMPRESA DIRECCIÓN		HORA DE ENTREGA		FECHA DE RECEPCIÓN													
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM													
FOLIO Y NOTA RECIBO		JUZ. ORIGEN		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL													
30286991 64345 0-11		PERSONAL		AVISO													
CONSECUENTIVO		PROCESO		RADIADO													
FOLIOS: 025		ZONA															
GRUPO: 025		ADJUNTO															
DEPENDIENTE		DEPENDIENTE															
DEPENDIENTE		DEPENDIENTE															
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN																	
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO</td> <td>☐ 5. DIRECCIÓN ERRADA</td> <td>☐ 9. FALLECIDO</td> </tr> <tr> <td>☐ 2. TRASLADO</td> <td>☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO</td> <td>☐ 10. PRIMER INTENTO</td> </tr> <tr> <td>☐ 3. DESOLUCIONADO</td> <td>☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA</td> <td>☐ 11. SEGUNDO INTENTO</td> </tr> <tr> <td>☐ 4. RESUSADO</td> <td>☐ 8. NO RECLAMADO</td> <td></td> </tr> </table>						☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐ 5. DIRECCIÓN ERRADA	☐ 9. FALLECIDO	☐ 2. TRASLADO	☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO	☐ 10. PRIMER INTENTO	☐ 3. DESOLUCIONADO	☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	☐ 11. SEGUNDO INTENTO	☐ 4. RESUSADO	☐ 8. NO RECLAMADO	
☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐ 5. DIRECCIÓN ERRADA	☐ 9. FALLECIDO															
☐ 2. TRASLADO	☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO	☐ 10. PRIMER INTENTO															
☐ 3. DESOLUCIONADO	☐ 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	☐ 11. SEGUNDO INTENTO															
☐ 4. RESUSADO	☐ 8. NO RECLAMADO																
MENSAJERO:		VERIFICADO S		TOTAL													
CÉDULA A R:		VER MENSajería EXPRESA S															

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo relacionado a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde

la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016110579	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, en cuanto al comparendo No. **11001000000020560328 de 06/25/2018**, éste fue recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería aportada:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110010

MARIA IDALY GARCIA VASQUEZ / DBM522
11001000000020560328

CR 11 BIS No. 49 A - 17 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110011

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

OP: 129167
702894598

11001000000020560328

10.27.2018

COMPARENDOS
ELECTRONICOS

317
576

7.60

OP: 129167
702894598

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110010

MARIA IDALY GARCIA VASQUEZ / DBM522
11001000000020560328

CR 11 BIS No. 49 A - 17 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110011

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

OP: 129167
702894598

Por lo tanto, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se pague en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo (...). (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cede de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por lo tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted la propietaria del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello las resoluciones mencionadas, en las cuales se adoptó decisión de fondo declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a las órdenes de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente al comparendo bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5286

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-354814/ MARIA IDALY GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-246866 d el 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-354814.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)